

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 4 de febrero de 2008.—El Alcalde.

Cartagena

2071 Aprobación inicial modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. 7 P.P. El Mojón "Elevación, Conducción y Depósito Regulación de Agua Potable a la Urbanización El Mojón".

Servicio de Proyectos y obras de Urbanización.

Número de expediente: OUPU2004/00021.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. 7 P.P. El Mojón "Elevación, Conducción y Depósito Regulación de Agua Potable a la Urbanización El Mojón", presentado por la mercantil Bahía de Mazarrón, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Fuente Álamo de Murcia

2070 Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad adaptada al

Decreto del Consejo de Gobierno n.º 64/2007, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

2.- Esta tarjeta es un documento acreditativo del derecho de las personas cuya discapacidad les origine una movilidad reducida, para estacionar su vehículo lo más cerca posible del puesto de destino.

Artículo 2.- Titulares del derecho.

Podrán obtener la tarjeta las personas que tengan reconocida la condición de discapacitadas con importantes problemas de movilidad, residentes en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia y que hayan obtenido informe favorable de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad. Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, los poseedores del documento equivalente obtenido en esta u otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, tendrá validez en el territorio del Término Municipal de Fuente Álamo, sin perjuicio de su utilización en el resto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- Características y condiciones de la Tarjeta de Estacionamiento.

1.- La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del Decreto del Consejo de Gobierno 64/2007, de 27 de abril, y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad y el número de la tarjeta de estacionamiento.

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

- La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español.(E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal y el sello de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

- La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

2.- El uso de la Tarjeta de Estacionamiento habrá de cumplir las siguientes condiciones:

a) Será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

b) Será colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

Artículo 5.- Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Utilización de las plazas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad.

b).- Estacionamiento de los vehículos que los transporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento.

c).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

d). Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

e).- Estacionamiento en las plazas reservadas a personas con discapacidad en acontecimientos deportivos y culturales.

f).- Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudiera establecer el Ayuntamiento o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2.- La posesión de la citada tarjeta en ningún caso supondrá autorización para estacionamiento en zonas peatonales, en prohibición de parada, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, y espacio que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, podrá producirse la cancelación de la Tarjeta y la anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

Artículo 6.- Edición y suministro de la documentación.

La Consejería competente en materia de Política Social, a través de la correspondiente Dirección General, editará y suministrará gratuitamente al Ayuntamiento, previa solicitud, la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud de tarjeta de estacionamiento, según modelo que se establece en el Anexo II del Decreto del Consejo de Gobierno 64/2007, de 27 de abril.

- La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

- Resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta en los distintos Estados miembros de la Unión Europea, con la información facilitada al respecto por la propia Comisión Europea.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.

Corresponde al Ayuntamiento la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada (empadronada en el Municipio) o de su representante legal mediante el impreso normalizado a que se refiere el artículo anterior, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de 45 días naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa que se regirá por lo dispuesto en el artículo 43.4. a) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la citada Ley 30/1992.

6.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada tres años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que el Ayuntamiento motivada y expresamente lo solicite.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7 apartado tercero de esta Ordenanza.

4.- Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la Tarjeta en trámite.

Disposición Transitoria. Canje de las Tarjetas de Estacionamiento existentes.

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones análogas a la que se establece en la presente Ordenanza, podrán canjearlas por el nuevo indicativo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, disponiendo para ello del plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

A tal fin, el interesado presentará la solicitud de canje, acompañada de una certificación de antecedentes emitida por el organismo competente en materia de calificación de discapacidad.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de enero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Los Alcázares

2049 Proyectos de mejoras a la urbanización del Plan Parcial "Torre del Rame".

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2007, los siguientes proyectos de mejoras a la Urbanización del Plan Parcial "Torre del Rame":

- "Tres Arcos de Entrada a la urbanización Torre de Rame", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Moisés Vidal Gil,

- "Glorieta en Carretera N-332A, intersección con Avd. del Ferrocarril", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro de los Santos Jiménez Meseguer,

- "Glorieta en Carretera N-332A, intersección con carretera de acceso a urbanización Lomas del Rame", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro de los Santos Jiménez Meseguer,

- "Glorieta en Avda. 13 de Octubre, intersección con calles 3 y 4 de urbanización Torre de Rame", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro de los Santos Jiménez Meseguer,

- "Club Social, Vestuario y Parcela en urbanización Torre de Rame", redactado por la Arquitecta D.^a Eva Ayela Aznar, y

- "Pistas Deportivas: Campo de Fútbol, Pistas de Pádel y zona Polideportiva", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Moisés Vidal Gil, se exponen al público durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que puedan ser examinados y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Los Alcázares, 2 de enero de 2008.—El Secretario accidental, Victoriano Luis Ortega Alcaraz.—Visto bueno, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.